

CONSULTORÍA Y AUDITORÍA EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DEL NUEVO
REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN
EUROPEA

1. NUEVO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS: DEL SIMPLE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO.

En virtud a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su desarrollo reglamentario, las empresas españolas se vieron obligadas a implementar determinadas medidas de seguridad para resguardar los datos de carácter personal que tutelaban, encontrándose expuestas a duras sanciones pecuniarias por parte de la Agencia Española de Protección de Datos.

Actualmente, la referida normativa ya cuenta con fecha de caducidad pues en mayo de 2018, ha entrado en vigor una nueva regulación en materia de protección de datos a nivel comunitario (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos), constituyendo un texto único y de directa aplicación a todos los Estados. En ese sentido, siendo que en España contamos con una de las regulaciones más desarrolladas en ese ámbito, los cambios que se deberán afrontar para la adecuación al nuevo reglamento son muy significativos.

De esta manera, con la aprobación del nuevo reglamento, se ha iniciado una etapa de transición o adecuación que busca migrar del modelo actual de mero cumplimiento a un nuevo modelo de gestión de datos personales, el cual se encuentra basado en los siguientes pilares:



1. Autoridades de supervisión de cada país

Con más capacidades y recursos para hacer cumplir la normativa dentro y fuera de Europa



2. Creación del Consejo Europeo de Protección de Datos

Que estará por encima de las autoridades de supervisión y velará por la coherente aplicación de la normativa en todos los estados.

2. ADECUACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Entre las obligaciones más relevantes que establece el reglamento en materia de seguridad de datos, se encuentran las siguientes:

- ✓ Responsabilidad proactiva, es decir, aplicar medidas técnicas y organizativas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento.
- ✓ Visión «enfoque de riesgo», Análisis de riesgo y evaluaciones de impacto para determinar las medidas de seguridad aplicables a la entidad.
- ✓ Ampliación del perímetro de seguridad de los datos.
- ✓ Creación de la figura del Delegado de Protección de Datos (DPO).
- ✓ Registro de las actividades de tratamiento de datos.
- ✓ Evaluación del impacto sobre la protección de datos aplicables a ciertos tratamientos.
- ✓ Formación y máxima diligencia en la contratación de colaboradores con acceso a datos.
- ✓ Notificación de incidentes o brechas de seguridad a la Autoridad de Control.
- ✓ Mecanismos de certificación que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento.
- ✓ Elaboración de códigos de conducta destinados a contribuir a la correcta aplicación del Reglamento.
- ✓ Consentimiento mediante declaración inequívoca y/o acción afirmativa clara por parte de las personas para el tratamiento de sus datos personales
- ✓ Obligaciones para nuevas categorías especiales de datos (biométricos, genéticos, entre otros).
- ✓ Revisión periódica del funcionamiento de las medidas de seguridad implantadas.
- ✓ Indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable o el encargado del tratamiento de los datos.

3. INCREMENTO EXPONENCIAL DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incremento del monto de las sanciones significó uno de los principales aspectos que retrasó la emisión de la nueva normativa de protección de datos dados los múltiples reparos efectuados por las grandes multinacionales, por lo que constituye un aliciente para la efectiva implementación de reglamento.

Se prevén -básicamente- dos niveles de sanción:

- **Graves:** Hasta 10 millones de euros o el 2% de la facturación a nivel mundial (no implantación de medidas de seguridad, entre otros).
- **Muy graves:** Hasta 20 millones de euros o el 4% de la facturación a nivel mundial (afectación directa a principios y derechos de las personas).

Adicionalmente, en caso de sanción, las Autoridades de Control llevarán a cabo una supervisión de la aplicación de las medidas.

4. ÁMBITOS DE ADECUACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO GENERAL





5. FASES DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN PROTECCIÓN DE DATOS

Con un asesoramiento integral de calidad y tras un estudio previo de su actividad, documentaremos procedimientos, cláusulas y contratos, localizaremos los hábitos y métodos empleados que pueden originar situaciones de riesgo y, fundamentalmente, definiremos la Política de Protección de Datos que debe imperar en su actividad, incluyendo las medidas protectoras que contribuirán a evitar cualquier incidencia.

